



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XV - N° 34

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal “Etapas” de Acompañamiento Pre Jubilatorio para los Agentes Municipales (APJAM) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase por Acompañamiento Pre Jubilatorio a la actividad que se realiza con los Agentes Municipales que se encuentran en el último tramo de su vida laboral, para el acceso a información apropiada y necesaria sobre el proceso jubilatorio y posteriormente como jubilados, con el fin de poder acompañar y generar estrategias que posibiliten un tránsito gradual en términos positivos.

ARTÍCULO 3. - Objetivos. Los objetivos de la presente Ordenanza son:

- a) acompañar la transición hacia la jubilación de los Agentes Municipales;
- b) crear espacios de acceso a información y asistencia interdisciplinaria sobre aspectos técnicos sobre la jubilación;
- c) fomentar actitudes positivas a través de planificación de actividades y proyectos de vida;
- d) promover la integración de los Agentes Municipales con otros espacios de la comunidad.

ARTÍCULO 4.- Destinatarios. La presente Ordenanza tiene por destinatarios a los Agentes Municipales del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo de nuestra Ciudad, que se encuentren a dos años de acceder a la jubilación.

ARTÍCULO 5. - Líneas De Acción. Son líneas de acción de la presente Ordenanza:

- a) línea de promoción;
- b) línea de prevención;
- c) línea de asistencia.

ARTÍCULO 6.- Autoridad De Aplicación. Será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con los Organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 16 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.